



La Serena

LA SERENA, 03 DIC 2021

DECRETO N° 1711

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1986, de fecha 8 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Alcaldicio N° 74, de fecha 18 de enero de 2021, mediante el cual se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de fechas 18 de octubre de 2019, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta N° 1853, de fecha 29 de noviembre de 2021; el Ord. N° 05-00-0747/2021, de fecha 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** II Prórroga de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, representado por su Director Nacional (S) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en el marco de la ejecución de reparaciones del Monumento Histórico de Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y fachadas correspondientes a inmuebles perteneciente a la Zona Típica de la ciudad de La Serena.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/mscg.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



**II PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente "el Servicio", RUT N° 60.905.000-4 , representado por su Director Nacional (S), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° _____ chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante la "Municipalidad", RUT N°69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°451, comuna y ciudad de La Serena, región de Coquimbo. Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Decreto N° 963, de fecha 12 de julio de 2019, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón el 31 de julio de 2019, incrementó los fondos asignados por Ley 21. 125, de Presupuesto al Sector Público para el año 2019, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia de Capital con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, por \$410.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**, destinados a reparar el Monumento Histórico Liceo de Hombres Gregorio Cordovez y fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la ZT Área de la ciudad tradicional de La Serena.
2. Que, mediante **Resolución Exenta N°1986**, de 08 de noviembre de 2019, se aprobó el Convenio de Transferencia suscrito entre el Servicio del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena, de fecha 18 de octubre de 2019, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
3. Que, la Contraloría General de la República, mediante el **dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020**, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
4. Que, a través de la **Resolución N°1447**, de 27 de noviembre de 2020, se aprobó el Anexo de Regularización y Extensión de Plazo del Convenio de Transferencia antes individualizado, aumentando el plazo de su vigencia en 360 días, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2021, fundado en fuerza mayor a propósito del brote de COVID-19.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



5. Que, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en el Oficio Ordinario N°1806, de 20 de octubre de 2021, peticionó, conforme el ordinal décimo del Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°1986, de 08 de noviembre de 2019, una prórroga hasta el 30 de noviembre 2022, expresando que los plazos programados para el segundo proceso de la Licitación Pública, publicado bajo el ID 4295-50-LQ21, denominado "**Recuperación de Fachadas Zona Típica**" se encuentra actualmente en curso.
6. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y las Partes han decidido suscribir una Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos mencionado precedentemente, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: PRÓRROGA.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar por segunda vez el plazo de ejecución del convenio suscrito con fecha 18 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°1986, de 08 de noviembre de 2019; prorrogado, a su vez, por fuerza mayor, mediante Resolución Exenta N°1447, de 27 de noviembre de 2020, hasta el día 27 de noviembre de 2021; y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, de acuerdo al siguiente tenor:

Donde dice:

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse por un período total de **360 días corridos**, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Debe decir:

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de un período total de **360 días corridos**, es decir, hasta el **21 de noviembre de 2022**, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos de fecha 18 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1986, de fecha 08 de noviembre de 2019.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Anexo Modificadorio de Convenio se extiende en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

CUARTO: PERSONERÍAS.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



La personería de don **Javier Díaz González**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Alcalde don Roberto Jacob Jure, consta en Decreto N°695 de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

JAVIER ESTEBAN Identificado digitalmente por JURE
DÍAZ GONZÁLEZ Identificado digitalmente por JURE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



E.H.
EHC/JHP/VOG/PARD

